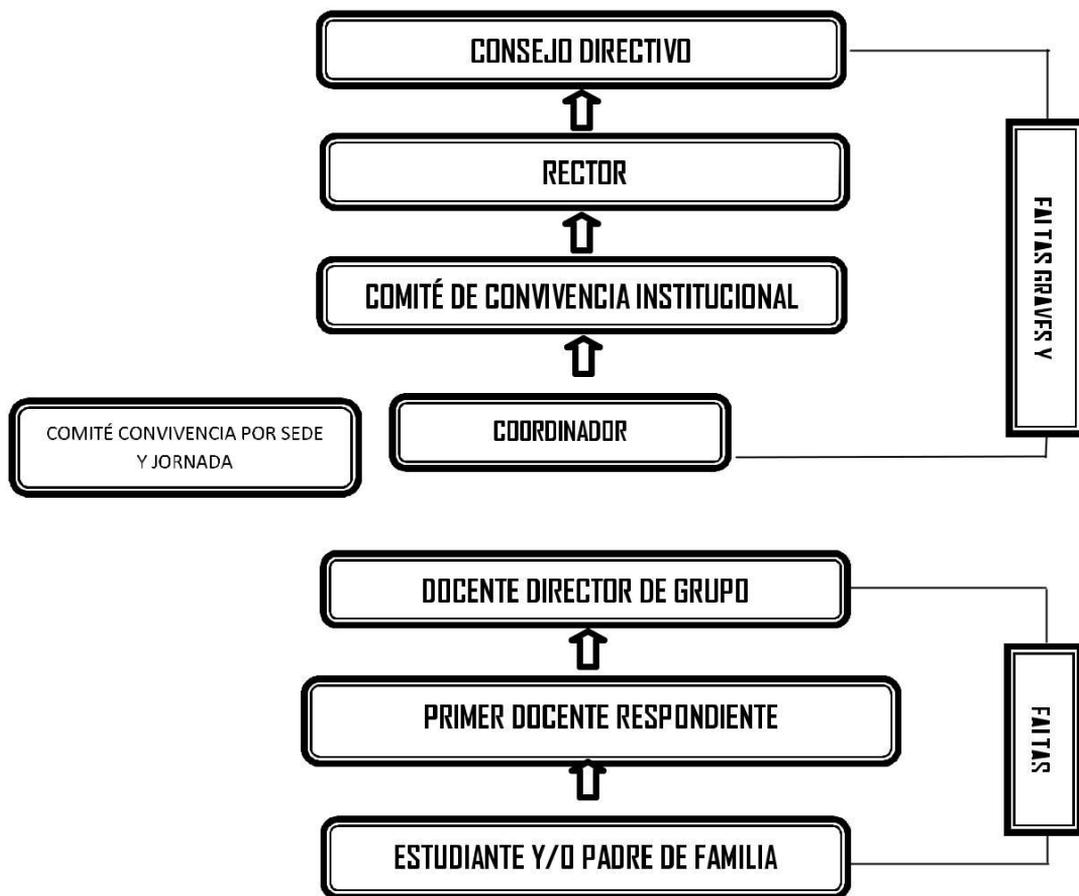


## ARTÍCULO 29. DEL CONDUCTO REGULAR RELACIONADO CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR



### CAPITULO VII

#### ARTÍCULO 30. SENTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS

##### “SÍ A LA DISCIPLINA DE LOS

**COLEGIOS”:** La Corte Constitucional advirtió que “los Colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista

disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres”. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas, asistencias, el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

En concordancia con lo anterior el Colegio La Floresta Sur no está

obligado a mantener en sus aulas a estudiantes con bajo rendimiento académico y/o mal comportamiento que perjudique a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Además, la ley 115 de 1994 artículos 73 y 87 y el Decreto 1860 de 1994 art. 17 otorgaron a los establecimientos educativos la "FACULTAD DE EXPEDIR NORMAS QUE GARANTICEN LA CONVIVENCIA".

#### DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

- Según las sentencias de tutela de la Corte Constitucional:
- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T - 092, 3-III-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones de bajo rendimiento (T-569, 7-XII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina (T- 316,12-VII-94)
- No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia de buen rendimiento (T- 439, 12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina (T-439, 12-X-94)

El estudiante que no estudia viola su propio derecho a la educación y además viola el derecho a los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

#### DOCTRINA CONSTITUCIONAL SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

- El derecho a la educación no es absoluto, es "derecho - deber". Sólo se puede acceder a los derechos cuando se cumple con los deberes.
- El "derecho - deber" exige a todos los miembros de la comunidad el cumplimiento de los deberes, es decir, cumplir con el manual de convivencia.
- El "derecho - deber" exige a los estudiantes buen rendimiento académico.
- Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una buena educación.
- Todos los estudiantes tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad con las limitaciones que exige el derecho de los demás y el Manual de convivencia.
- El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes de bajo rendimiento académico hasta la exclusión.
- El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que sí rinden.

En concordancia con lo anterior el Colegio La Floresta Sur puede excluir a un estudiante por bajo rendimiento académico o mal comportamiento según recomendación de la comisión de evaluación y promoción y/o Comité de Convivencia Institucional al Consejo Directivo quien decide al respecto.

## **RECONOCIMIENTO A LA PLURALIDAD Y LA DIVERSIDAD**

De conformidad con los artículos I, VII Y XIII, la institución reconoce la pluralidad, la diversidad étnica y cultural de la nación y en consecuencia respeta derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión u orientación política o filosófica.

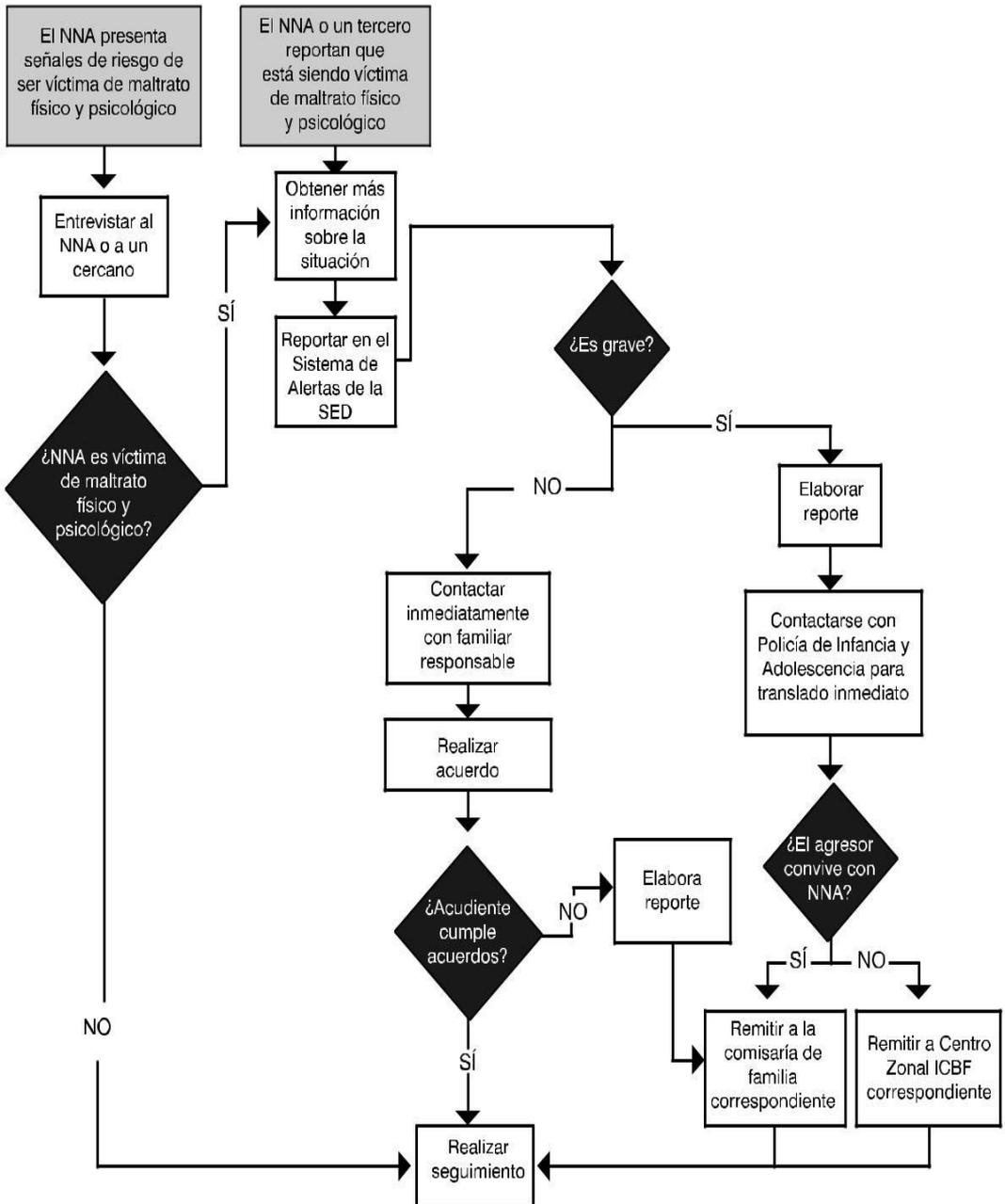
## **CAPITULO VIII PROTOCOLOS**

### **ARTÍCULO 31. DE LOS PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES**

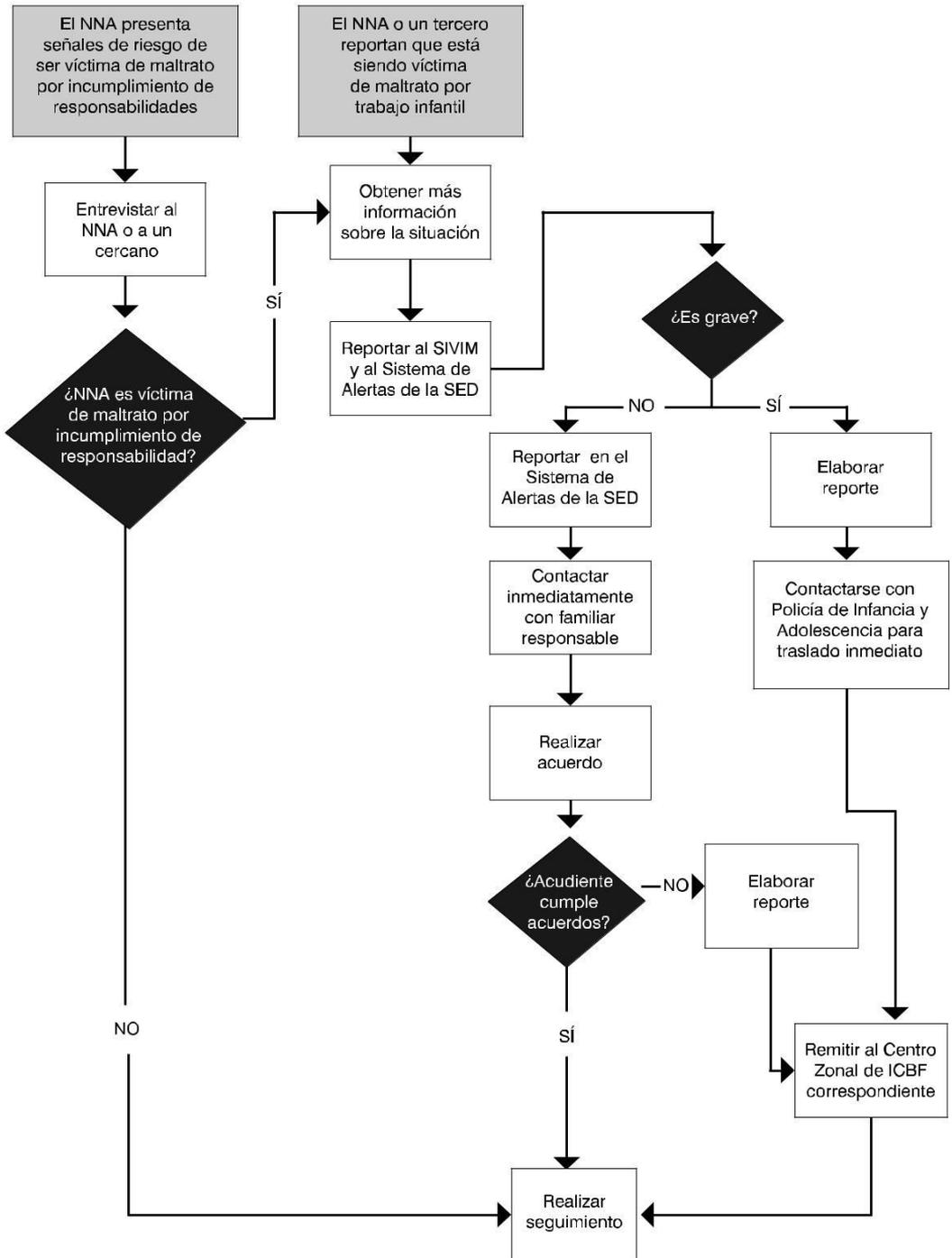
Cuando se presente una Situación de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, se debe responder bajo los siguientes protocolos de atención. Todo funcionario del colegio será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad.

1. Frente a cualquier situación será el adulto más cercano quien primero asista al estudiante.
2. El funcionario (a) debe informar inmediatamente lo que sucede a la instancia pertinente: coordinación, orientación, rectoría y/o administrativos; debe cerciorarse que la situación está en manos de los responsables antes de volver a sus funciones.
3. El funcionario (a) debe abstenerse de emitir juicios sobre la situación que se presenta. Por esta razón, toda situación debe ser informada.
4. Seguir el protocolo establecido según los diagramas a continuación.

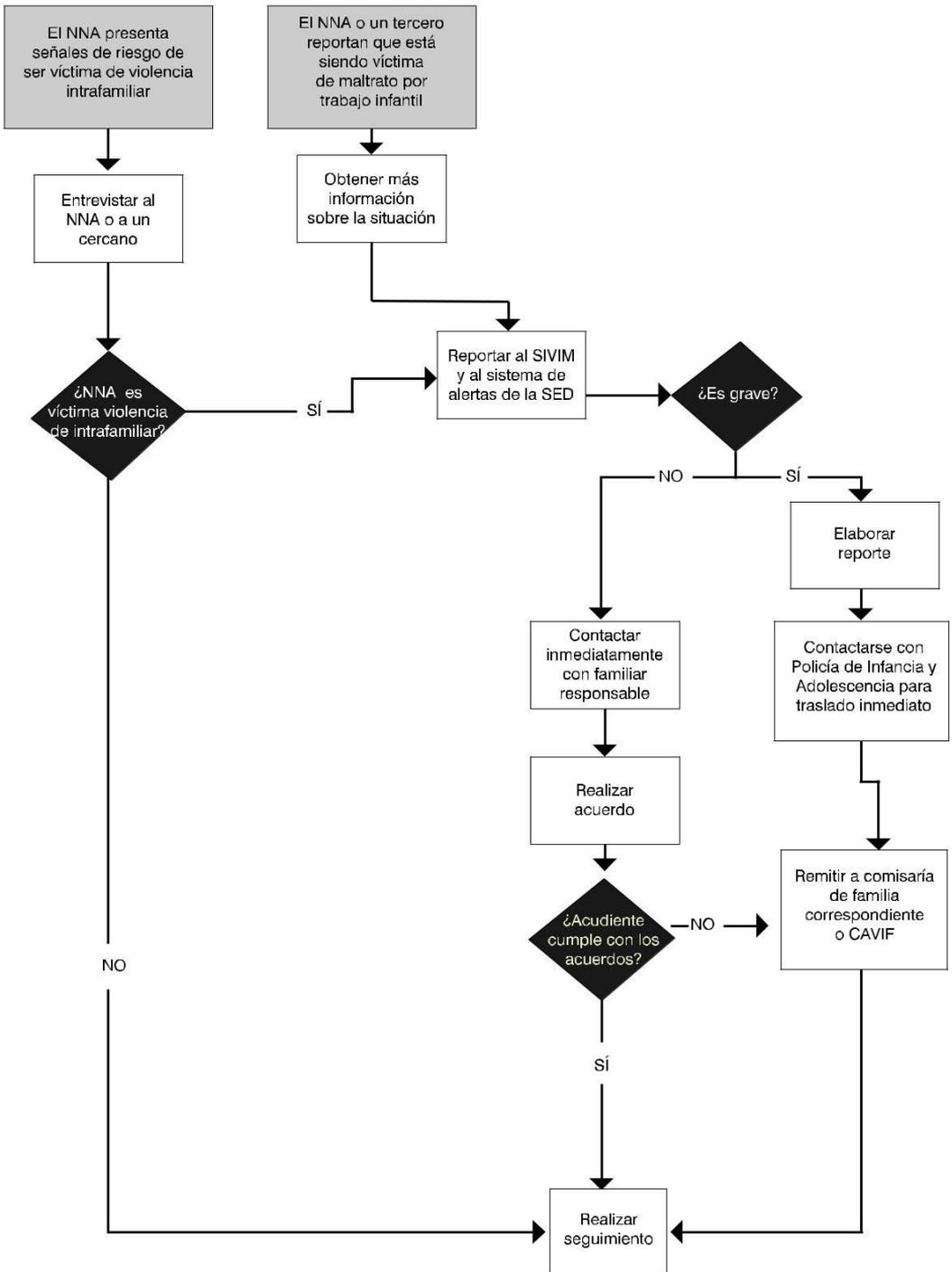
- Diagrama de atención para las situaciones de maltrato Infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico o psicológico



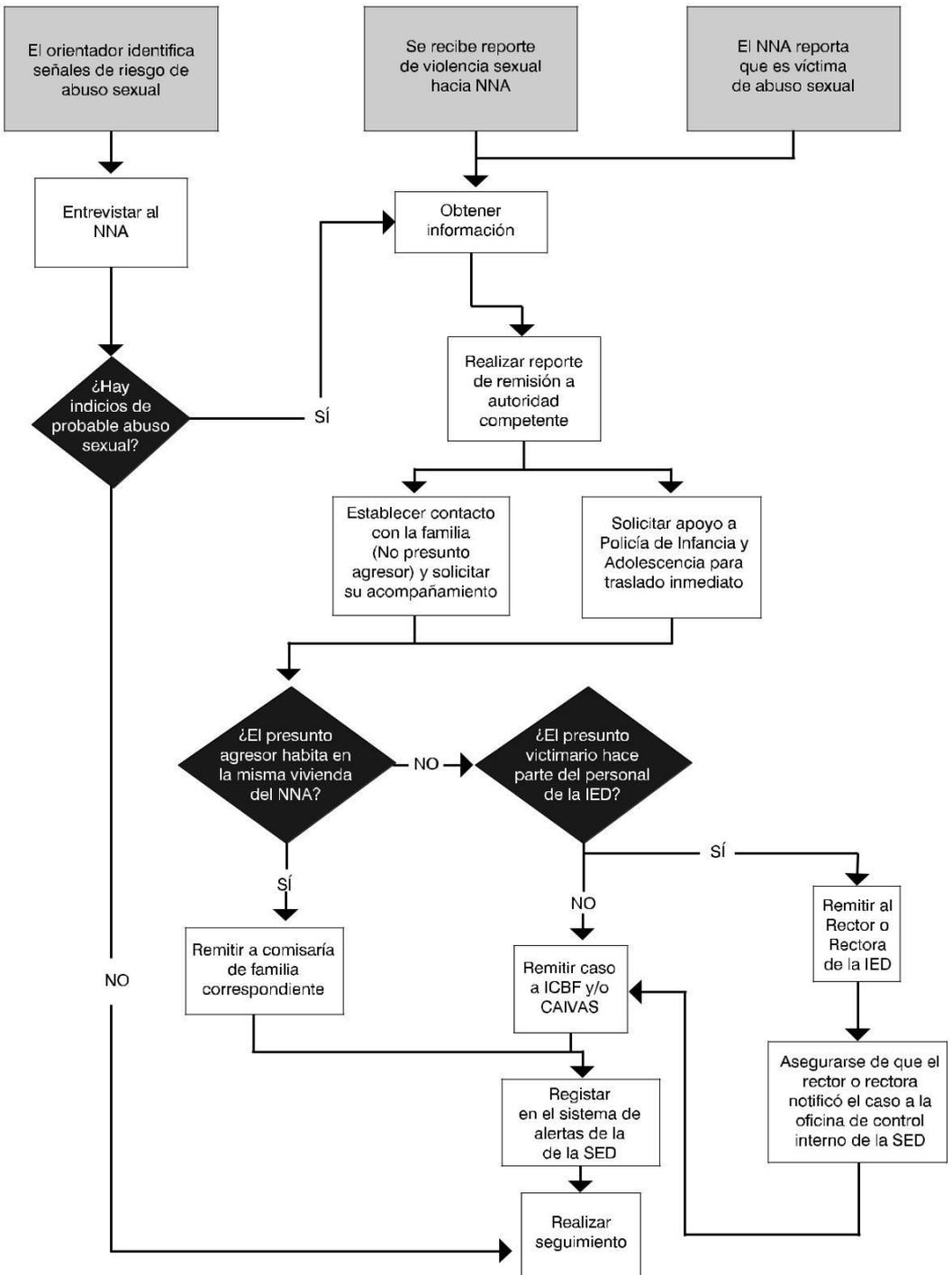
- Diagrama de atención para las situaciones de maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos



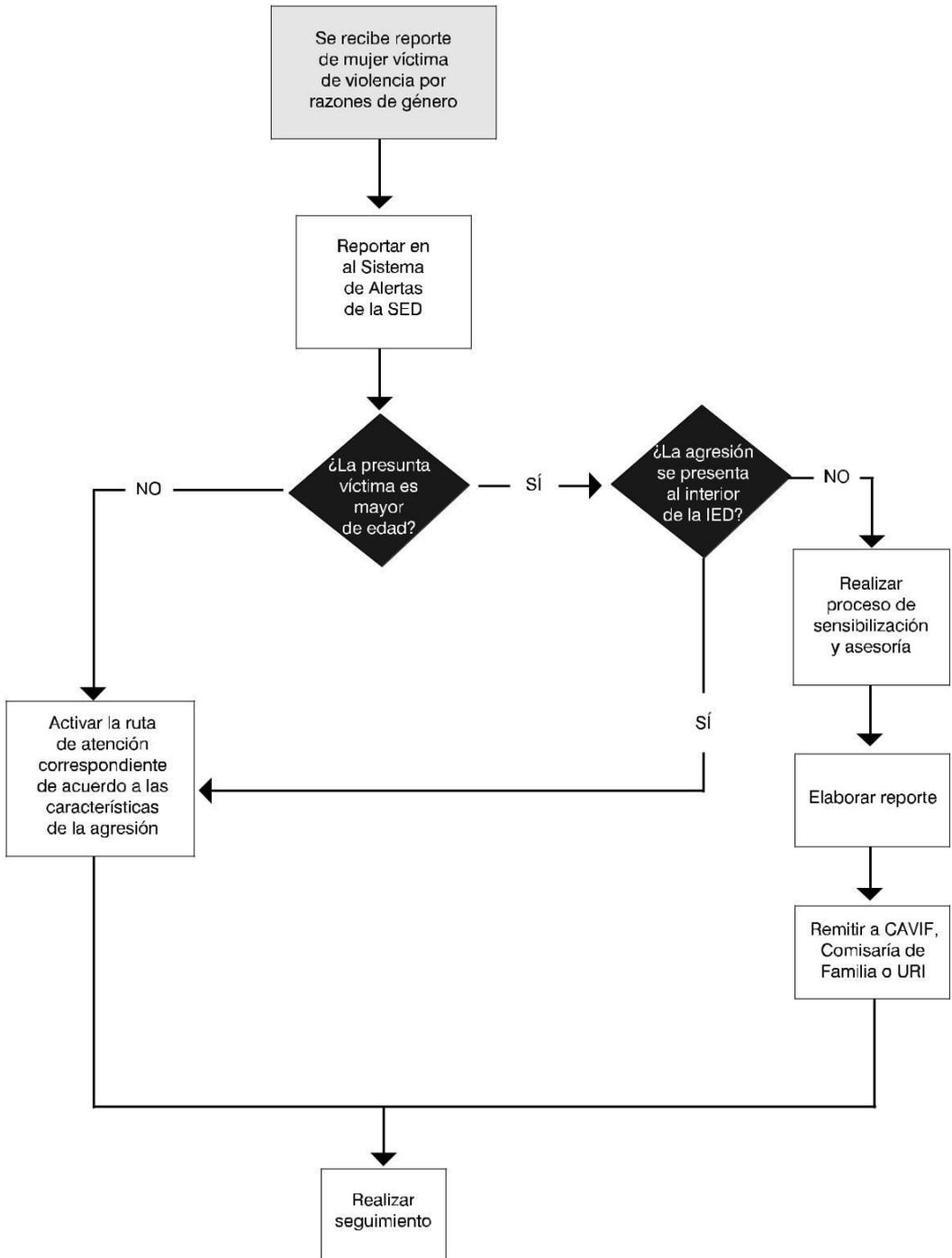
- Diagrama de atención para las víctimas de violencia intrafamiliar



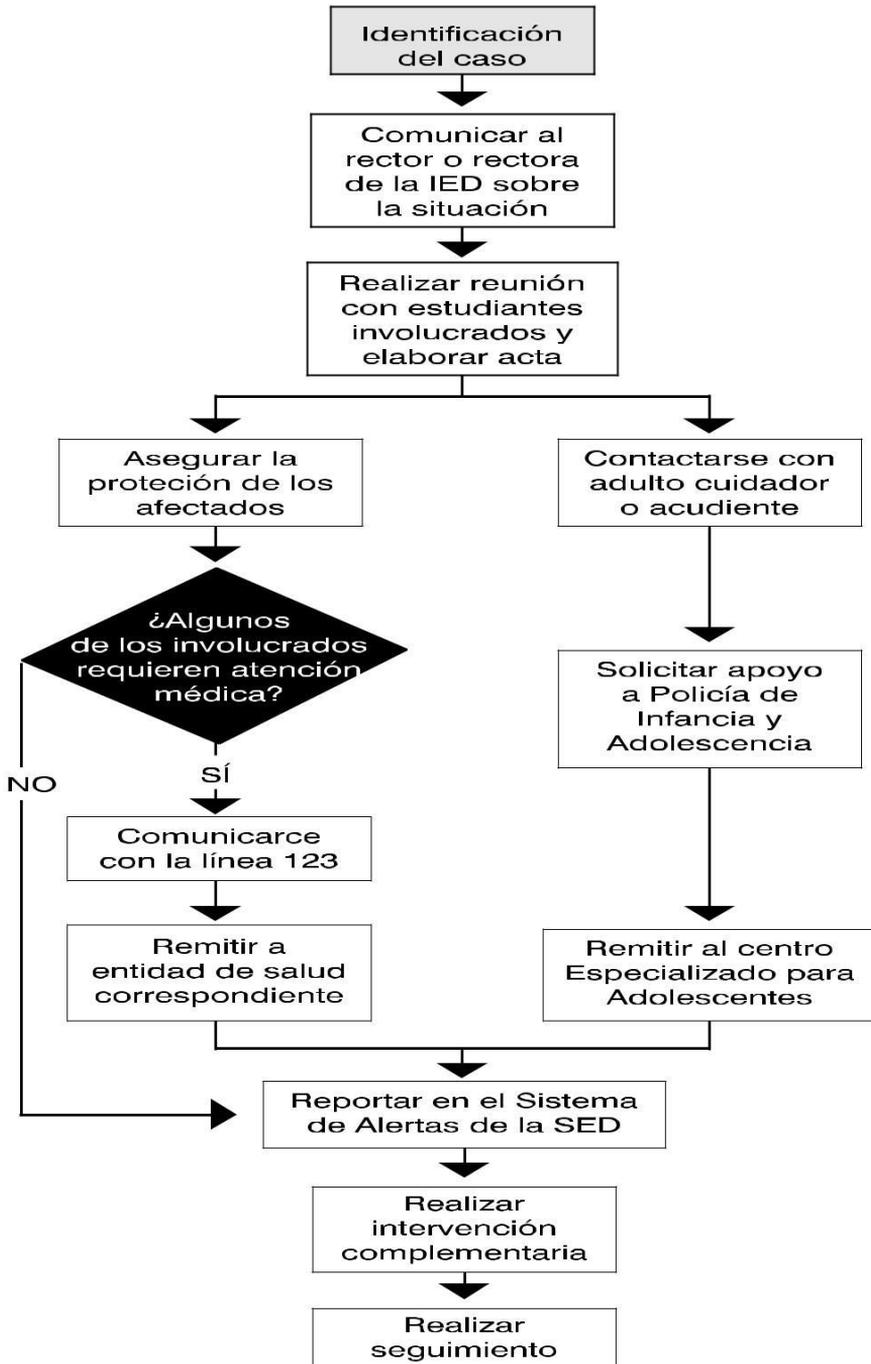
- Diagrama de atención para las víctimas de violencia sexual



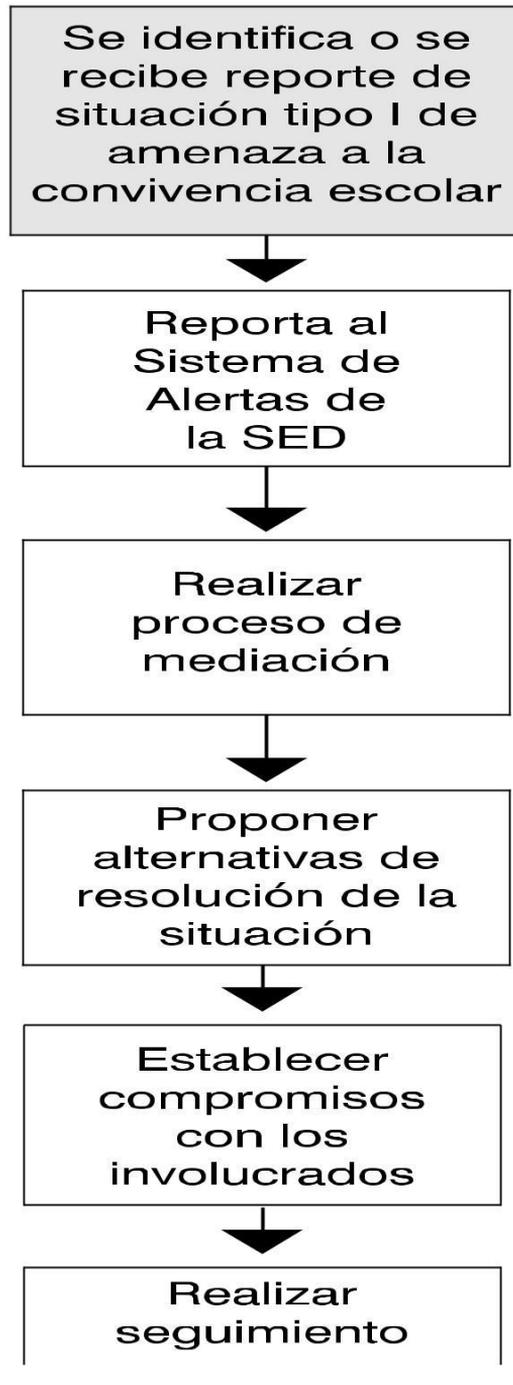
- Diagrama de atención para las víctimas de violencia por razones de género



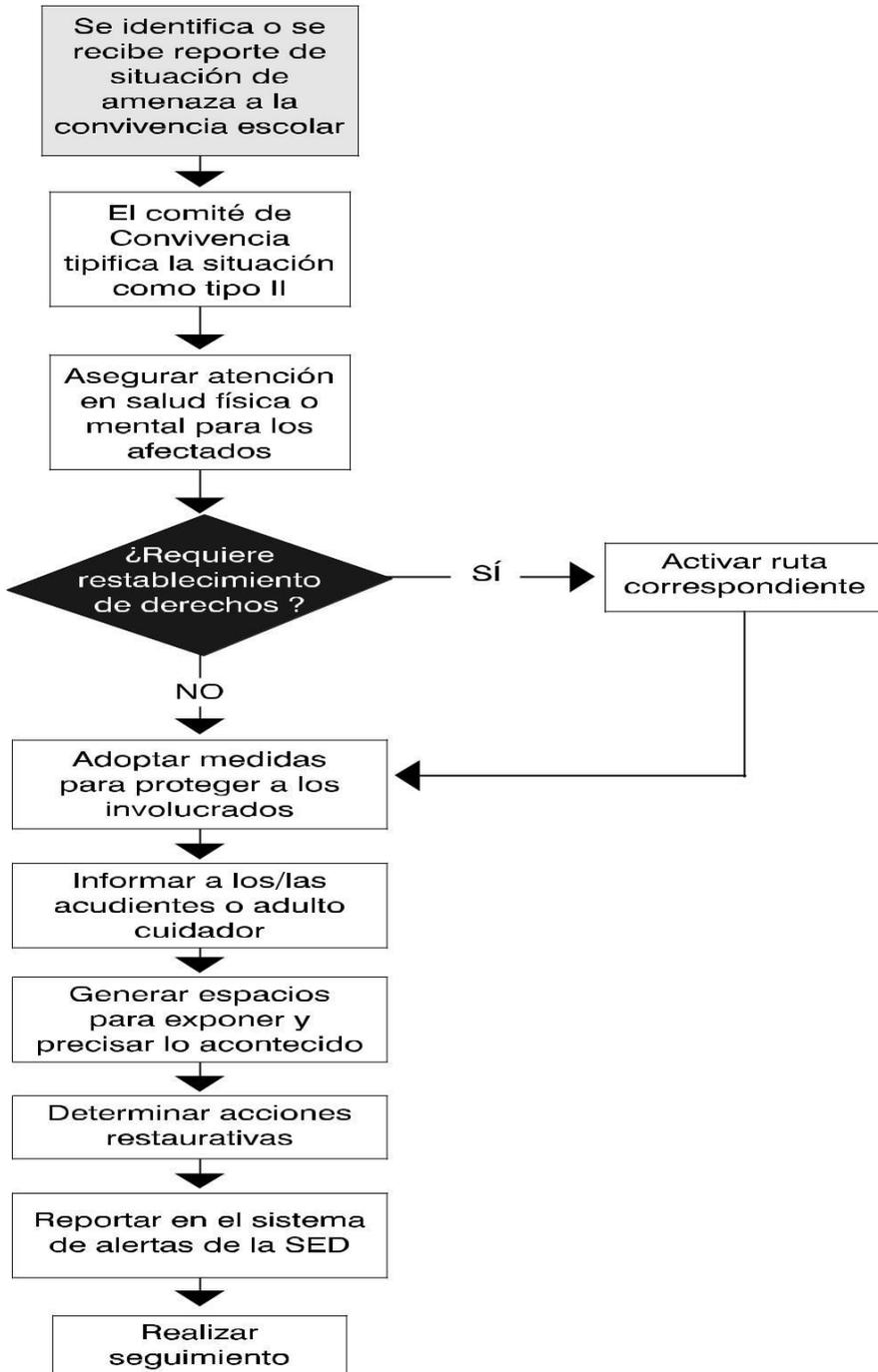
- Diagrama de atención para los casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes



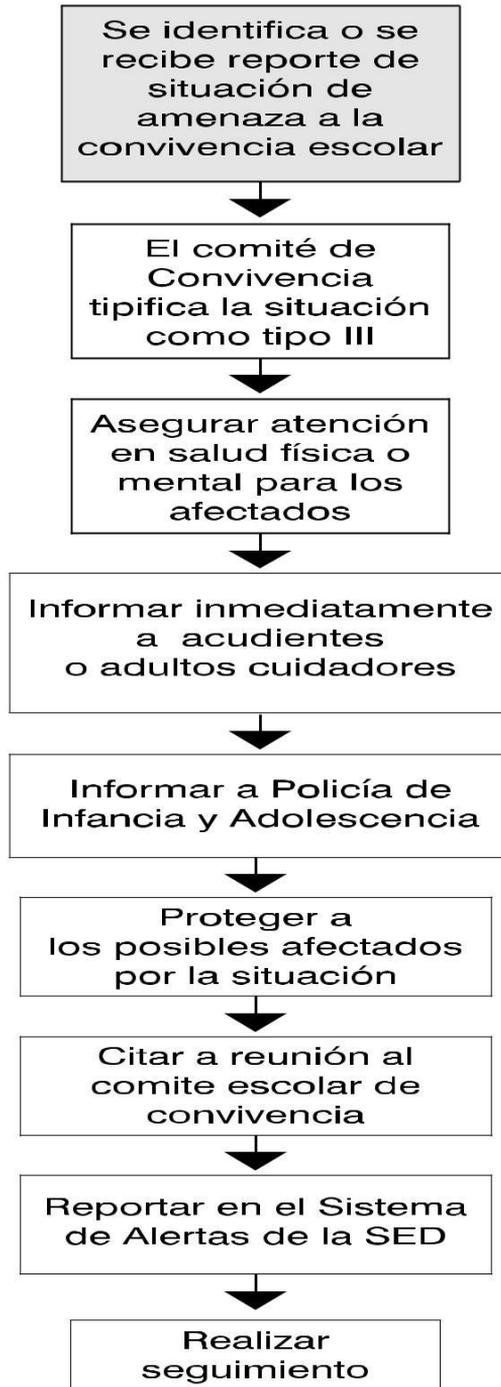
- Diagrama de atención para situación de tipo I que afecta la convivencia escolar



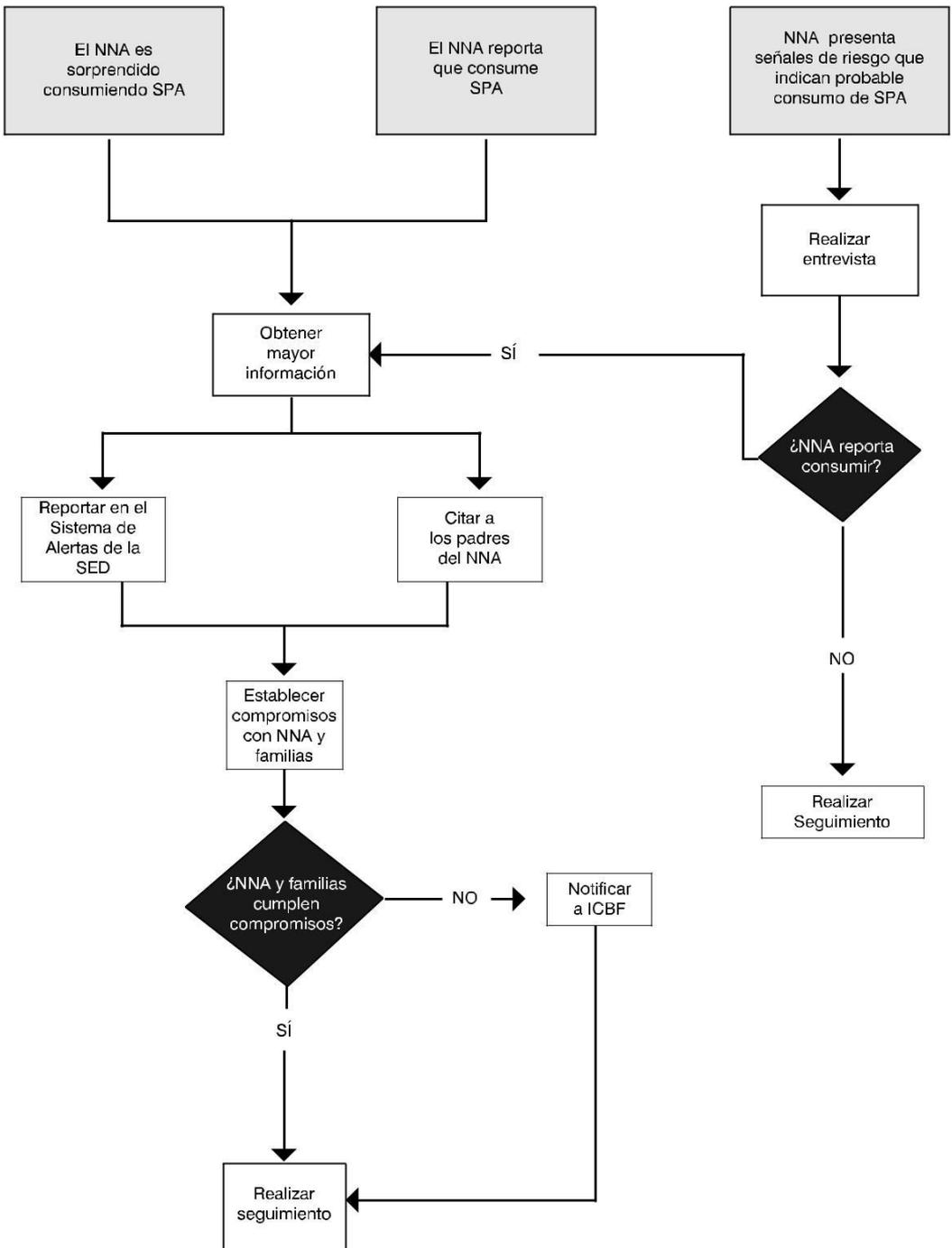
- Diagrama de atención para situaciones de tipo II que afectan la convivencia escolar



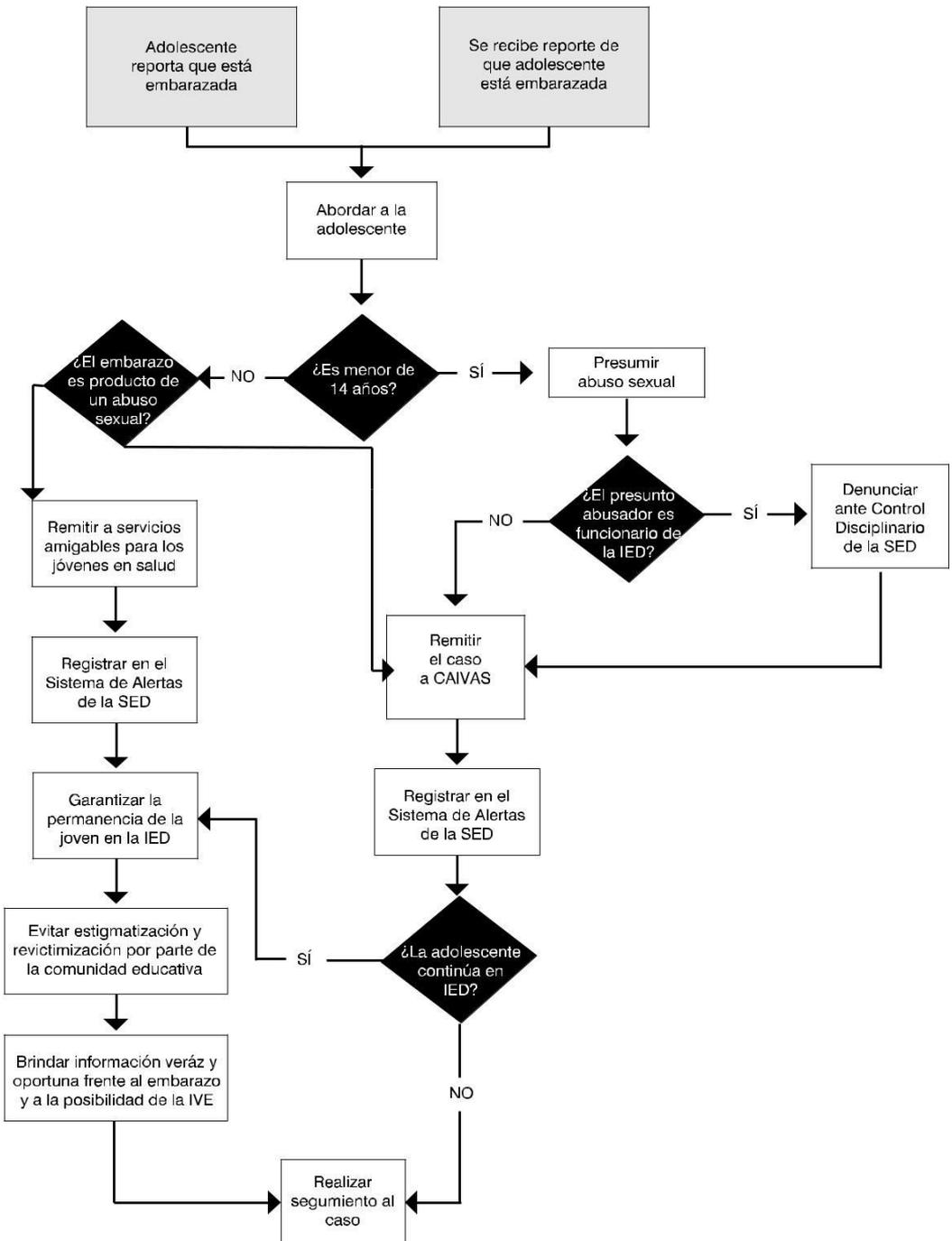
- Diagrama de atención para situaciones tipo III que afectan la convivencia escolar



• Diagrama de atención para NNA con consumo de SPA

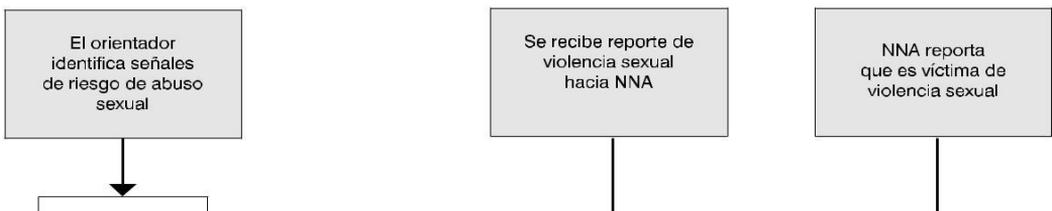


- Diagrama de atención para el embarazo en adolescentes

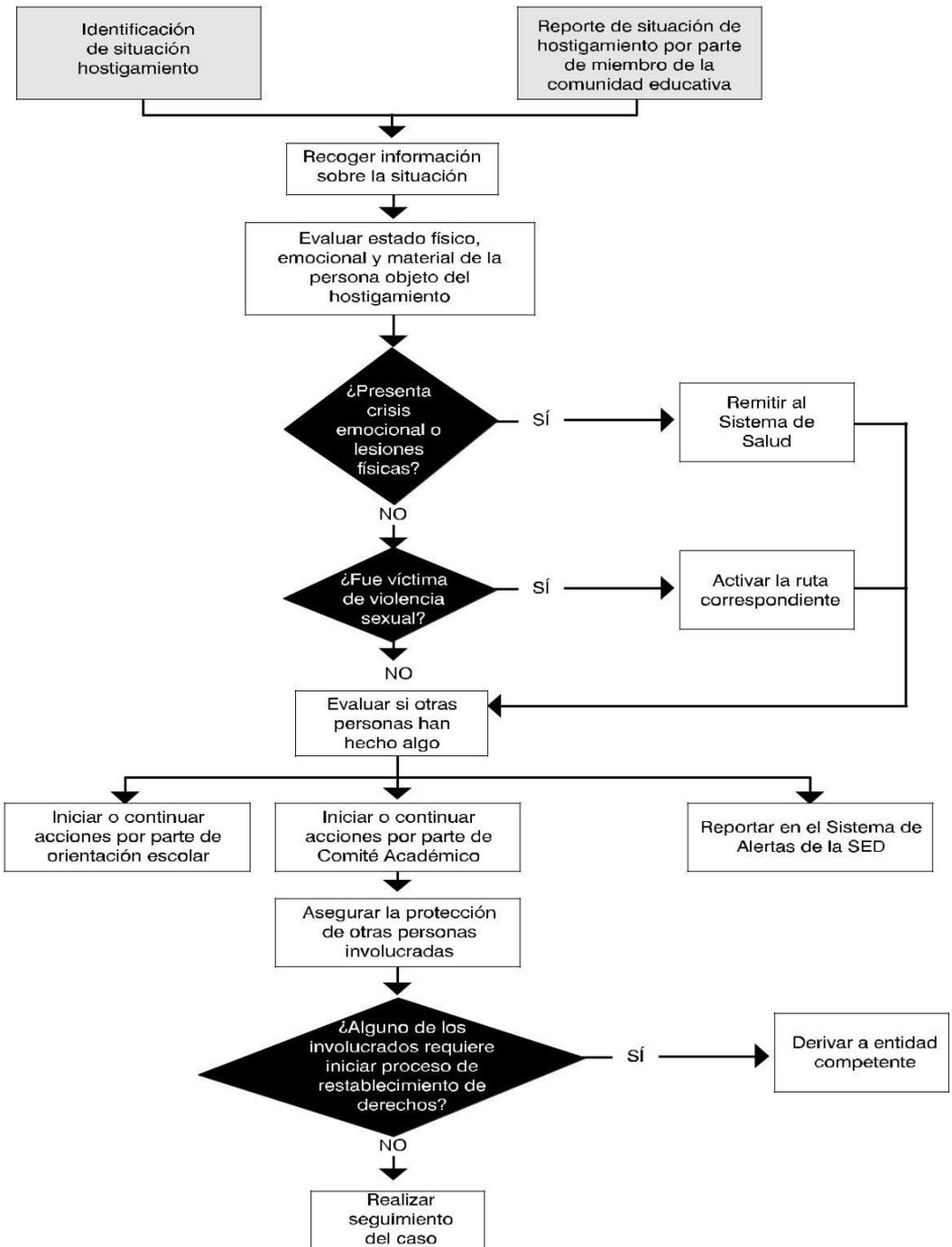


## EMBARAZO EN ESTUDIANTES

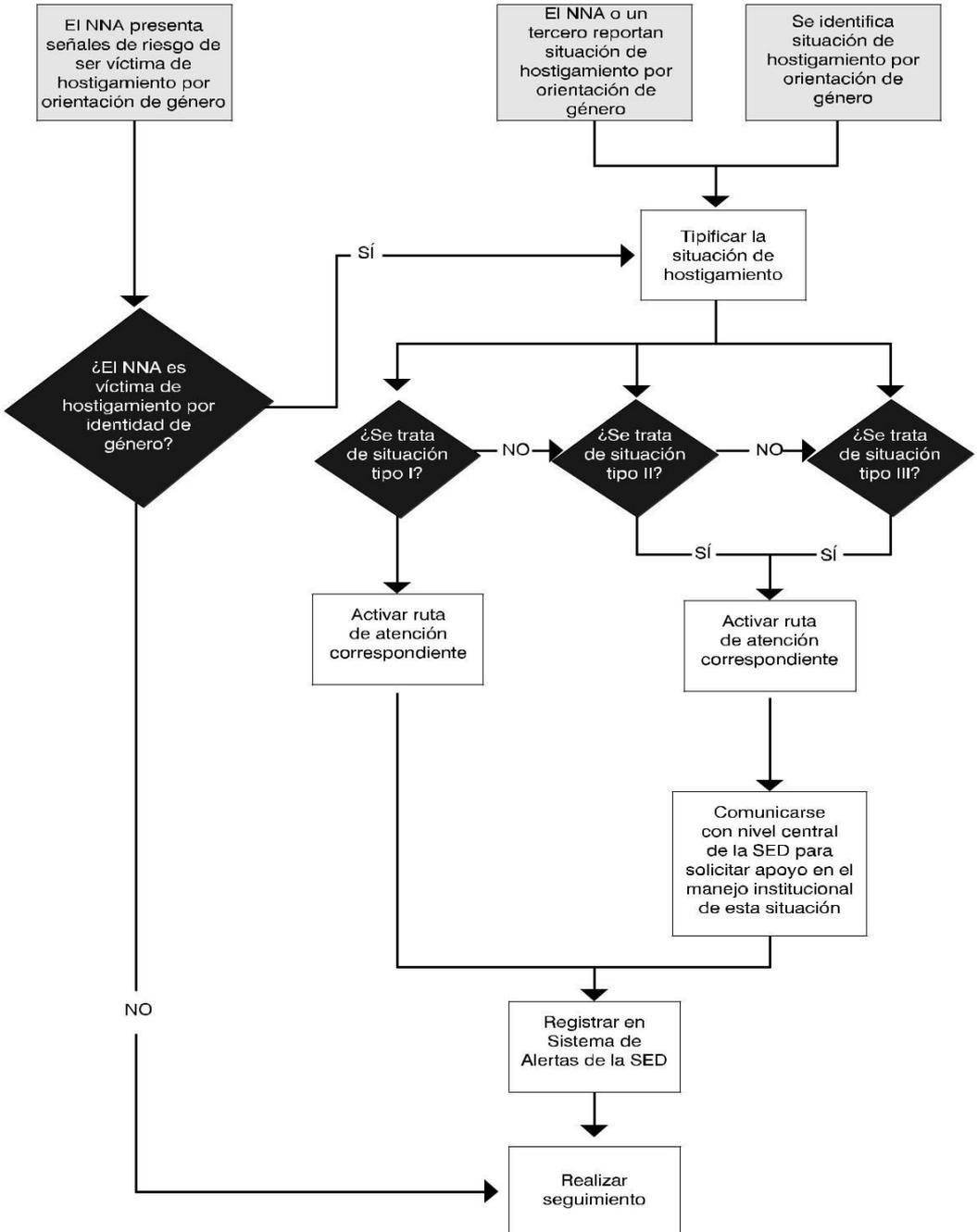
1. El acudiente y/o padre de familia responsable de la estudiante en situación de embarazo debe informar oportunamente al colegio y sobre las situaciones derivadas de la condición de embarazo tales como la necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo ya sea fuera del colegio o en horas de clase.
  2. Los procedimientos relativos a lo disciplinario y de convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo serán los mismos que se establecen para el resto de los estudiantes, excepto en lo relativo a la asistencia, incumplimientos y presentación de excusas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y maternidad.
  3. La estudiante que se encuentre en situación de embarazo o maternidad tendrá como tutor al orientador (a) del colegio quien informará y coordinará las acciones de apoyo que el establecimiento implementará para garantizar su permanencia en el colegio.
  4. El / la orientador (a) previa aprobación del consejo directivo podrá elaborar un programa especial de asistencia a clases en el que se contemplarán: período de asistencia diferenciados de acuerdo con su etapa de embarazo; horarios especiales de ingreso y/o retiro del establecimiento; el calendario de controles médicos y procedimientos excepcionales para permisos o ausencias no programadas por causales ligadas al embarazo o maternidad.
  5. La estudiante embarazada tendrá derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera.
  6. En situaciones especiales como cambios de ánimo o dificultades en su proceso de aprendizaje, la estudiante embarazada o en situación de maternidad tendrá el debido proceso desde orientación y con apoyo de sus acudientes. En caso que la estudiante necesite apoyo psicológico, los padres deberán hacer el debido proceso y presentar informes regulares al respecto a orientación.
  7. Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad tendrán derecho a participar en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes. Asimismo, tendrán derecho a asistir a todas las actividades que se realicen al interior o fuera del establecimiento educativo con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
  8. Se otorgará a las estudiantes en situación de maternidad, todas las facilidades para que medie su condición de estudiantes y de madres durante el período de postparto y lactancia
  9. La estudiante en situación de embarazo y/o maternidad, previa evaluación de su situación especial tendrá derecho a evaluaciones y actividades diferenciadas según se apruebe en la comisión de evaluación y promoción.
- Diagrama de atención para las víctimas de violencia sexual por parte de personal directivo o administrativo de la IED



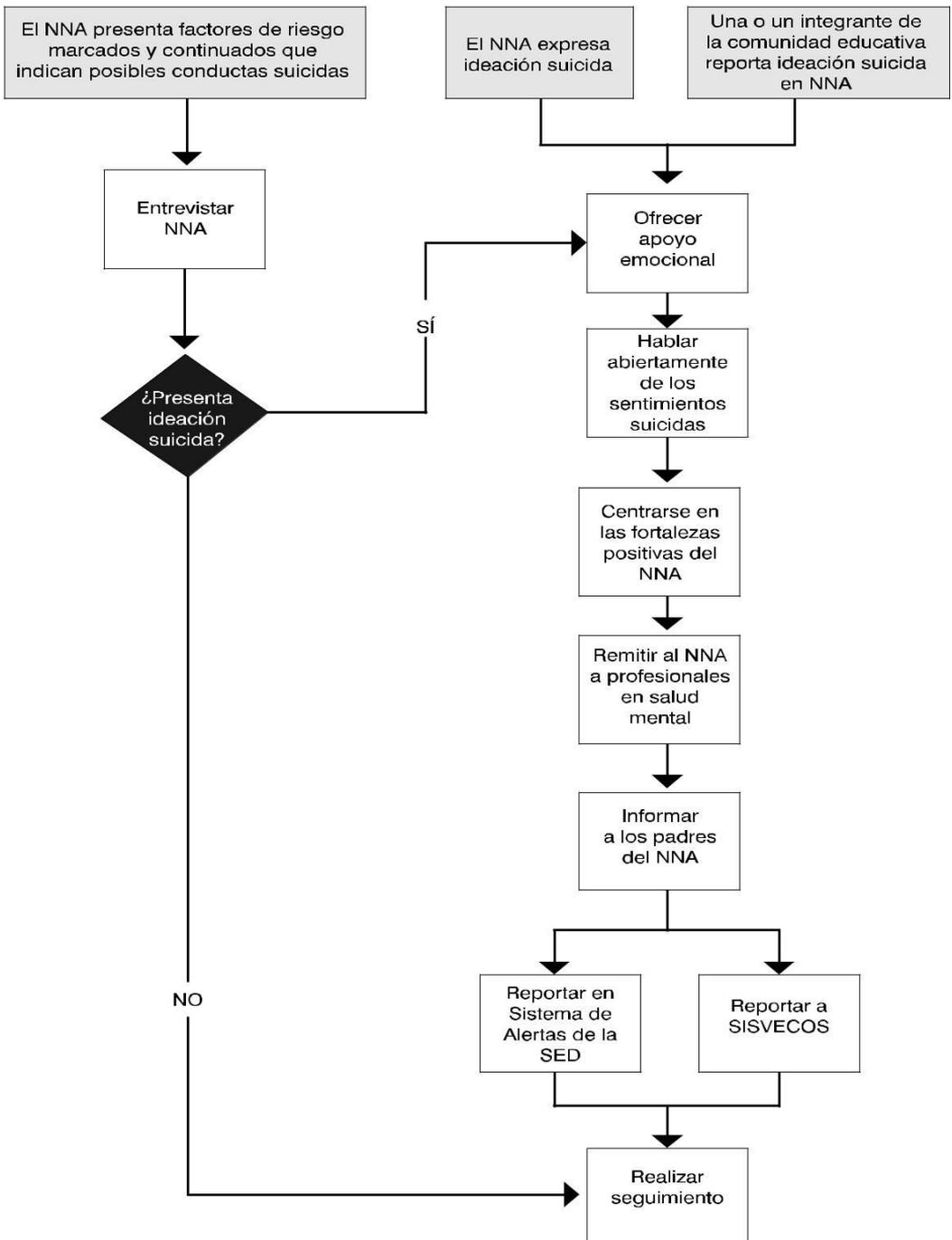
- Diagrama de atención para los casos de hostigamiento escolar



- Diagrama de atención para los casos de hostigamiento por identidad de género y orientaciones sexuales no normativas



• Diagrama de atención para los casos de ideación suicida



## **PROTOCO PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES ESCOLARES**

### **Atención de accidentes escolares**

Los accidentes escolares se atenderán de acuerdo a las pautas y protocolos establecidos en el *Manual de primer respondiente (sexta Edición 2018)* editado por la Secretaria Distrital de Salud y en donde se contemplan cada uno de los posibles accidentes escolares en el capítulo III: *Que Hacer y qué no hacer en caso de Urgencia*, en donde se contemplan situaciones como, sangrado, convulsiones, fracturas etc.

Cuando se presente un accidente escolar ocurrido al interior del colegio o fuera de él y que sea derivado de actividades académicas programadas por la institución dentro del calendario académico, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 100 de la ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, se deberá responder bajo el siguiente protocolo de atención. Todo funcionario del colegio será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un estudiante en dificultad.

1. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el docente o directivo docente más cercano quien primero asista al estudiante.

2. El funcionario (a) deberá informar inmediatamente lo que sucede a la instancia pertinente: coordinación, orientación, rectoría y/o administrativos; debe cerciorarse que la situación está en manos de los responsables antes de volver a sus funciones.
3. El funcionario (a) debe abstenerse de evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación debe ser informada.
4. Se debe contactar al padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante solicitando su presencia.
5. Se informa al padre de familia y/o acudiente de la situación, se deja la evidencia escrita del hecho y se le solicita al acudiente que traslade al estudiante al centro hospitalario donde está afiliado en salud. Si el acudiente no se presenta, y es un caso de extrema gravedad, el colegio solicita la presencia de ambulancia y/o traslada al estudiante al centro hospitalario mas cercano. El estudiante será acompañado por un funcionario del colegio quien será responsable hasta que se presente su acudiente.
6. El colegio debe reportar el caso en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar.

7. Es importante tener en cuenta que ante una situación de accidentes escolares, se recomienda dar aplicación a lo definido en la Ruta de Atención de Accidentes

Escolares según el protocolo vigente por la SED.

### DIAGRAMA PARA LA ATENCION DE LOS CASOS DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

